

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 JUN 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000016

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE al plenario la documentación mediante la cual se acredite la condición de representante legal de la Agencia Nacional de Infraestructura presuntamente ostentada por Diego Alejandro Morales Silva para el momento de la presentación de la demanda
2. INDÍQUESE la dirección electrónica en donde la parte demandante y su apoderada recibirán notificaciones judiciales, así como la de la demandada en caso de ser esta conocida. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P.)
3. Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, ARRÍMESE copia física y en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 42
Fijado hoy 22 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario